

## Seguro Voluntario de Automóviles del INS<sup>1</sup>

### Información básica

(DOC. No. O - 08, actualizado 18/08/2015)



Estimados(as) clientes(as), amigos(as).

Presentamos a ustedes el SEGURO VOLUNTARIO DE AUTOMOVILES DEL INS – SVA-INS. Este seguro, sin duda será de interés para toda aquella persona física o jurídica que posea un vehículo y desee protección contra los riesgos que más adelante se detallan. Lo invitamos a leer esta información bajo la premisa de que *“El seguro de su carro NO ES UN COSTO, es una inversión previsional”*.

Deseamos informarle adecuada, correcta y oportunamente sobre las coberturas, operatividad, aseguramiento, restricciones y exclusiones, y otros aspectos específicos del SVA-INS. Nos hemos esforzado por hacer este documento en un formato didáctico y de fácil comprensión. ¡Aprovéchelo!

### 1. COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RC):

#### "A" Responsabilidad Civil Extracontractual por Lesión o Muerte de Personas.

*“Esta cobertura ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual por lesión y/o muerte de personas, que hubieren ocasionado en forma accidental las personas aseguradas con motivo de la propiedad, uso o mantenimiento del vehículo asegurado, al ser declaradas responsables civiles mediante sentencia en firme.*

*También cubrirá los casos donde se produzca un arreglo extrajudicial o judicial o la aplicación de una solución alternativa de conflictos, siempre que se cumpla con las disposiciones vigentes para ese efecto, las cuales se encuentran incluidas en la Sección IX “Disposiciones para la Reparación de Daños y Perjuicios bajo las Coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual en los Seguros Comerciales del INS” de este Contrato.*

*Esta cobertura operará en exceso de la protección que otorga el Seguro Obligatorio Automotor, así como las sumas no cubiertas por el Régimen de Riesgos del Trabajo, cuando la víctima o perjudicado esté amparado por dicho Régimen. Los honorarios y servicios médicos que no son amparados por el Seguro Obligatorio Automotor, se pagarán por esta cobertura.*

*En aquellos casos en que se solicite un arreglo judicial o la aplicación de una solución alternativa de conflictos, esta cobertura también cubrirá el daño moral probado que resulte como consecuencia de un accidente amparable por este contrato. Para este efecto se establece como máximo un 25% de las sumas aseguradas, por persona y por evento según corresponda.*

<sup>1</sup> INS – Instituto Nacional de Seguros – institución aseguradora estatal fundada en 1924, que junto con la CCSS y otras son parte de los pilares de la seguridad social de Costa Rica

En los casos que cualquiera de los Asegurados mencionados en el Artículo No. 2 “Personas Aseguradas” de este Contrato, resulten condenados mediante sentencia firme por Responsabilidad Civil Extracontractual por los Tribunales de Justicia, a pagar daños y/o perjuicios incluyendo el daño moral, **se cubrirá la totalidad de lo condenado en el ámbito civil dentro de los límites de cobertura,** siempre que exista contención en proceso judicial en cuanto a las pretensiones civiles, y no se evidencie un allanamiento de parte del Asegurado demandado”<sup>2</sup>. El subrayado y resaltado no es del texto original.

Esta cobertura no tiene deducibles.

El monto de cobertura que sugerimos es de ¢ 50 millones por persona y ¢ 100 millones por grupo de personas. Esto se describe como cobertura 50/100.

### **“C” Responsabilidad Civil Extracontractual por Daño a la Propiedad de Terceros.**

“Esta cobertura ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual por **daños y/o perjuicios a la propiedad de terceros** que hubieren ocasionado en forma accidental las personas aseguradas con motivo de la propiedad, uso o mantenimiento del vehículo asegurado, al ser declaradas responsables civiles mediante sentencia en firme. Adicionalmente, **cubrirá el daño que produzca el vehículo asegurado al automotor del cónyuge, hijos, y familiares** hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, con aplicación de deducible especial (ver Artículo No.6 “Aplicaciones especiales de Deducibles”, punto No. 3, inciso 3.1.) También cubrirá los casos donde se produzca **un arreglo extrajudicial o judicial** o la aplicación de una solución alternativa de conflictos, siempre que se cumpla con las disposiciones vigentes para ese efecto, las cuales se encuentran incluidas en la Sección IX “Disposiciones para la Reparación de Daños y Perjuicios Bajo las Coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual en los Seguros Comerciales del INS” de este Contrato”<sup>3</sup>. El subrayado y resaltado no es del texto original.

El deducible en esta cobertura es de un 20% con un mínimo de ¢60.0000.00. El monto de cobertura sugerido por nosotros es de ¢20 millones por accidentes.

### **“E” RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL**

A partir de noviembre 2009, las coberturas de Responsabilidad Civil, ambas A y C NO CUBREN cuando el conductor del vehículo asegurado causa lesión, muerte o daños a terceros estando bajo los efectos del alcohol. No obstante puede ser SUJETO DE COBERTURA, si paga un 50 % de recargo en el costo de las coberturas A y C.

**El costo de las coberturas A + C + E por semestre, para automóvil privado de pasajeros persona física es de ¢ 62.661, impuestos incluidos.**

<sup>2</sup> Cita textual del contrato de seguros de automóviles vigente del INS – julio 2010 – Art. 3, punto 1) COBERTURA “A” RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR LESIÓN Y/O MUERTE DE PERSONAS

<sup>3</sup> Cita textual del contrato de seguros de automóviles vigente del INS – julio 2010 – Art. 3, punto 3) Cobertura “C” Responsabilidad Civil Extracontractual por Daño a la Propiedad de Terceros

## 2. COBERTURAS DE DAÑO DIRECTO:

### "D" Colisión y, o vuelco

El Instituto por esta cobertura, se compromete con el Asegurado a cubrir las pérdidas directas, súbitas y accidentales a causa de vuelco o colisión con otro objeto mueble o inmueble o con cualquier animal, o los provocados por atropello a personas en exceso de los deducibles especificados en este contrato. En esta cobertura opera los siguientes deducibles:

Aplica un deducible de un 20% sobre el monto de la pérdida con los siguientes mínimos dependiendo del valor del vehículo:

- ¢55.000.00 – Si el valor del vehículo es igual o menor a ¢1 millón.
- ¢70.000.00 – Si el valor del vehículo es igual o superior a ¢1 millón.
- ¢90.000.00 – Si el valor del vehículo es igual o superior a ¢2 millones y para todo taxi.

### "F" Robo o Hurto

Cubre la pérdida que sufra a consecuencia del robo o el hurto total de su vehículo o los daños que resulten como consecuencia de esos delitos. También cubre, pero únicamente para el automóvil privado de pasajeros, no utilizado en actividades comerciales los daños que el automóvil presente por el uso indebido, hurto de uso, retención indebida. En el caso de Robo o Hurto del equipo especial (aros de lujo, equipo de sonido y otros) la cobertura se brinda a partir de cumplido el segundo año póliza. El deducible es de un 10% con un mínimo de ¢30.000.00

Cubre la sustracción de partes, accesorios o componentes originales del automóvil, así como los daños parciales derivados de tal acto.

Cuando se trate de daños parciales causados por el intento de sustracción o por la sustracción de radios o equipos de sonido, se cubre como máximo un 10% del monto asegurado con una suma máxima a reconocer de ¢200.000.00.

Además cubre, el robo o hurto de accesorios o componentes adicionales (no de fábrica) cuando estos hayan sido asegurados por aparte si hubiere pagado la prima correspondiente. Siempre y cuando la póliza tenga más de un año de vigencia ininterrumpida en esta cobertura.

### "H" Riesgos Adicionales

*“ Esta cobertura ampara las pérdidas directas, súbitas y accidentales que sufra el automóvil asegurado hasta el limite de la suma contratada, y en exceso del deducible convenido en las Condiciones Particulares, a consecuencia de:*

- a. La inundación, entendida esta como: el efecto directo de la acción del agua, que provocan el **desbordamiento de ríos**, lagos, diques, represas y embalses; además, cubre los riesgos de ciclón, huracán, granizada y tornado.
- b. Los daños provenientes de **temblor, terremoto, deslizamiento, hundimiento o derrumbe**.
- c. Los daños a consecuencia de **explosión externa**.
- d. Los **daños vandálicos** que se produzcan al vehículo asegurado a consecuencia de: rayonazos, raspones, sustancias o líquidos corrosivos, manchas de pinturas, golpes, lanzamiento de piedras, proyectiles o balas. En estos casos el INS requerirá la colaboración del Asegurado según lo establecido en el artículo No.18 “Obligaciones del Asegurado”, inciso E “Cooperación”.
- e. Los daños que se produzcan al automóvil asegurado **durante su transporte terrestre o acuático**, así como en las maniobras de carga y descarga.
- f. El daño que se produzca al automóvil asegurado como consecuencia del aterrizaje forzoso de aeronaves, su caída ó la caída de sus partes o su equipo.
- g. El daño que reciba el automóvil asegurado a consecuencia de **rayo o incendio por cualquier causa**.
- h. Los daños al automóvil provocados por el **levantamiento súbito o accidental de la tapa del motor**.
- i. **Los daños provocados por animales** sean o no propiedad del Asegurado Nombrado, en la parte externa del automóvil, distintos a los riesgos cubiertos bajo la cobertura “D” Colisión y/o Vuelco”.<sup>4</sup> El subrayado y resaltado no es del texto original.

Para esta cobertura los deducibles son los mismos indicados para la cobertura D.

#### **“B” – Cobertura de gastos médicos familiares derivados de accidentes de tránsito.**

Al contratar esta cobertura, el INS cubrirá los gastos médicos requeridos por el asegurado o por cualquier miembro de su familia hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad que resulten lesionados al ocurrir un accidente de tránsito, mientras se encuentren viajando dentro de la cabina del vehículo asegurado. Dichos gastos se brindarán en las instalaciones Médicas del INS o las que éste designe para tales efectos. Esta cobertura se otorgará a únicamente a **vehículos de uso particular y carga liviana de personas físicas o jurídicas, motos y vehículos de alquiler**. El asegurado tendrá opción a escoger entre tres montos de cobertura de ¢3 a ¢10 millones. Por ejemplo con una cobertura de ¢10 millones para un vehículo particular persona física o jurídica el costo es de ¢14.216.00 por semestre.

<sup>4</sup> Cita textual del contrato de seguros de automóviles vigente del INS – julio 2010 – Art. 3, punto7) COBERTURA "H" RIESGOS ADICIONALES

## “G” – Cobertura INS - MULTIASISTENCIA AUTOMÓVILES en carretera

Es necesario señalar que INS-MULTIASISTENCIA AUTOMÓVILES, es una cobertura de seguro de prestación de servicios, en el que priva el concepto de **brindar el servicio en especie** sobre el de indemnización (pago de dinero).

Al suscribir el seguro voluntario de automóviles, que incluya al menos la cobertura D, automáticamente el asegurado se hace acreedor al servicio gratuito denominado INS-Multiasistencia Automóviles. **Para ello debe llamar incondicionalmente a los siguientes números:**

**Tel. 800-800-8001- En el territorio nacional de Costa Rica  
(506) 2242-2643 y (506) 2242-2644) - En el extranjero, líneas gratuitas por cobrar**

El INS, por medio de sus proveedores de servicios, le brindará la colaboración tanto a nivel de auxilio vial básico en la carretera como de remolque de su vehículo por avería o accidente en cualquier parte del país las 24 horas al día. Deberá indicar al operador telefónico, entre otros, su nombre, número de la placa de su vehículo, marca y color del vehículo, número de póliza si lo tiene a mano, la ubicación exacta donde se encuentra y el tipo de problema o situación para que le sean suministrados los servicios. Entre los servicios que se brindan están:

- i. grúa o remolque por accidente o avería y/o para rampa del INS
- ii. suministro de combustible
- iii. servicio de cerrajería
- iv. taxi por robo de vehículo o por avería
- v. cambio de llanta ( no aplica para reparación de llanta)
- vi. paso de corriente
- vii. referencias de talleres
- viii. mini-rescate ( atoramiento en caños, alcantarillas, y otros casos de accidentes menores)
- ix. rescate, cuando el vehículo se salga de la carretera y amerite halarlo y ponerlo en la carretera
- x. servicios de asistencia diversa cuando el vehículo sale del territorio nacional
- xi. otros servicios ( ver contrato de seguros)

Algunos servicios no tienen tope de las veces que se pueden brindar. Otros servicios se prestan con un máximo de eventos por año calendario.

Esta cobertura opera exclusivamente para vehículos con una **antigüedad de 20 años o menor**, para **vehículos particulares y carga liviana, de uso personal o comercial, de hasta 15 pasajeros** con peso bruto no superior a 5000 kg. También cubrirá buses y camiones con características específicas.

Los términos del contrato de seguros de esta cobertura se establecen en un anexo al contrato de seguros denominado **“SEGURO VOLUNTARIO DE AUTOMÓVILES CONDICIONES OPERATIVAS”** 5

**COBERTURA “G” MULTIASISTENCIA AUTOMÓVILES”.** Con esa denominación se ubica el texto contractual en la web del INS [www.ins-cr.com](http://www.ins-cr.com)

**EJEMPLO DE COSTO SEMESTRAL, IMPUESTOS INCLUIDOS, DE UN SEGURO DE AUTOMÓVIL PARA PERSONA FISICA, DE USO PARTICULAR, GASOLINA CON COBERTURAS: A (50/100 mill.) + C (20 mill.) + E + B (10 mill) +D+F+H+G**

Modelo	Valor declarado del vehículo y prima semestral ( ¢ )			
<b>1. 1997</b>	<b>3.000.000</b>	<b>5.000.000</b>	<b>7.000.000</b>	<b>10.000.000</b>
<b>Prima semestral</b>	<b>215.364</b>	<b>315.420</b>	<b>415.476</b>	<b>565.559</b>
<b>2. 2000</b>	<b>5.000.000</b>	<b>7.000.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>12.000.000</b>
<b>Prima semestral</b>	<b>309.511</b>	<b>407.203</b>	<b>553.741</b>	<b>651.432</b>
<b>3. 2005</b>	<b>7.000.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>12.000.000</b>	<b>15.000.000</b>
<b>Prima semestral</b>	<b>370.607</b>	<b>501.460</b>	<b>588.696</b>	<b>719.550</b>
<b>4. 2010</b>	<b>10.000.000</b>	<b>12.000.000</b>	<b>15.000.000</b>	<b>20.000.000</b>
<b>Prima semestral</b>	<b>439.396</b>	<b>514.219</b>	<b>626.452</b>	<b>813.509</b>

Nota: No se contemplan bonificaciones ni recargos en este cuadro  
 En muchos casos la bonificación o descuento puede llegar hasta un 45 % de la prima.

LA PRIMA DEL SEGURO LA DETERMINAN PRINCIPALMENTE  
 LAS SIGUIENTES VARIBALES:

- Valor del vehículo
- Año del vehículo
- Uso del vehículo
- Tipo de combustible
- Coberturas que se contraten
- Record siniestral del asegurado

### 3. ASPECTOS DE ASEGURAMIENTO Y REQUISITOS

#### 3.1. Inspección

Al vehículo deben tomársele 4 fotografías por parte del agente de seguros y verificar su existencia y estado general. Adicionalmente se llena la hoja de inspección del vehículo. Si el seguro es para transporte público las fotografías e inspección se realiza únicamente en Oficinas del INS, Dpto. de Avalúos Zapote. Para vehículos nuevos cero kilómetros no se requieren fotografías.

#### 3.2. Documentos y requisitos de aseguramiento

- i. Copia del marchamo del INS vigente
- ii. Copia de RITEVE vigente

- iii. Documento de propiedad del Registro Público o copia de la escritura de compra
- iv. En caso de transporte público (taxi, bus) copia del permiso.
- v. Para vehículos nuevos (cero km), copia de la factura de compra del vehículo o contrato
- vi. Copia de cédula de identidad del solicitante o firmante
- vii. Copia de personería jurídica para vehículos a nombre de sociedades o entidades
- viii. Formulario “Conozca su cliente”, si no lo ha llenado antes en el INS (doc. O-22)
- ix. Cuatro fotografías actuales de los lados del carro ( las toma el agente de seguros) si incluye coberturas de daño ( DBFH)
- x. Solicitud del seguro
- xi. Hoja de revisión del vehículo ( la llena el agente)
- xii. Pago de la prima correspondiente

### 3.3. *Procedimiento de Aseguramiento*

El agente de seguros verifica la existencia y estado del vehículo y toma las fotografías del vehículo. Recibe los documentos del asegurado. El interesado brinda todos los datos al suscrito agente, paga la prima correspondiente y la póliza saldrá emitida en un plazo normalmente no superior a 2 días naturales. El agente emite el recibo de dinero correspondiente al momento de formalizar el seguro. **El vehículo queda asegurado a partir del momento en que el agente emite el recibo, en el cual se señala hora y lugar del aseguramiento.** El agente debe ingresar la solicitud al INS y realizar el depósito del dinero en las cajas del INS lo antes posible y dar aviso al INS del aseguramiento si este se realiza en días no hábiles.

### 3.4. *Valor del vehículo a asegurar o valor declarado.*

A partir de febrero 2004 el contrato de seguros se rige bajo los conceptos de VALOR DECLARADO Y VALOR REAL EFECTIVO.

**“VALOR REAL EFECTIVO (V.R.E.): Es el valor de mercado del automóvil a la fecha del siniestro, de acuerdo con su estado de conservación, uso, marca, modelo y año. Equivale a su precio de mercado, sin considerar los gastos de inscripción o el valor del equipo especial si lo hubiere.**

**VALOR DECLARADO: Es el precio que el Asegurado estima vale su vehículo y así lo ha declarado en la Solicitud de Seguro, el cual debe coincidir con el valor del mercado, considerando su estado de conservación, uso, marca, modelo y año, excluyendo el valor agregado al bien por equipos especiales instalados. Servirá para determinar el monto de la prima a cobrar en las coberturas de daño al automóvil, también para decidir la participación proporcional del Asegurado en la pérdida. VEHÍCULO”<sup>5</sup>**

### 3.5. *Bonificaciones y recargos en pólizas de automóviles del INS<sup>6</sup>*

<sup>5</sup> Estas definiciones se establecen en el contrato vigente del seguro de automóviles del INS a julio 2010, “Sección I. Definiciones. Artículo No. 1 .Definiciones

<sup>6</sup> Texto tomado y adaptado del: MANUAL DE ASEGURAMIENTO SEGURO VOLUNTARIO DE AUTOMÓVILES del INS a julio 2010, pag. 64-65

El Instituto analizará semestralmente la experiencia siniestral de los Asegurados, considerando su historial acumulado en el seguro, por tanto podrá recargar o bonificar la prima a pagar en el Contrato, ya sea a la prima de emisión o a la de renovación, de acuerdo con el **índice de Siniestralidad** que muestre el Asegurado en todo su historial como Cliente del INS.

Según el índice de Siniestralidad se podrán aplicar **bonificaciones** (descuentos) por buena experiencia **iniciando con un 5%, a partir del quinto semestre de vigencia ininterrumpida de la póliza, la cual se incrementará en un 5% en cada renovación semestral hasta alcanzar un máximo de un 45% sobre la prima a pagar**, de acuerdo con las tablas de factor experiencia que para este efecto apruebe el INS.

Los **recargos** (pago adicional de prima) por mala experiencia siniestral, se aplicarán a partir de la primera renovación, y para emisiones cuando el Asegurado cuente con historial siniestral. **El porcentaje de recargo inicia con un mínimo del 5% y un máximo del 70% sobre la prima a pagar**, de acuerdo con las tablas de factor experiencia que para este efecto apruebe el Instituto.

Las bonificaciones o recargos se aplican o “siguen y se acumulan” a la persona (física o jurídica) y no a la placa del vehículo. La política de recargos y bonificaciones es facultativa del INS y puede variarla en cualquier momento.

### 3.6. *Plazo de vigencia del seguro y formas de pago*

El seguro se contrata por **un semestre** pudiendo ser fraccionado en pago trimestral en cuyo caso tendrá un recargo en la prima de un 4%; o por pago mensual si el monto de prima mensual es superior a €25.000.00 en cuyo caso habrá un recargo en la prima de un 6%.

### 3.7. *Aseguramiento bajo la modalidad PRA*

Esta modalidad de aseguramiento denominada PRIMER RIESGO ABSOLUTO (PRA) aplica para vehículos cuyo valor sea superior a €5 millones. Consiste en asegurar el vehículo hasta un máximo del 80 % del valor real efectivo con un mínimo de \$ 10.000 o su equivalente en colones al tipo de cambio del día en que se asegura. . Aplica un deducible único en las coberturas de daño (D, E, F y H) de €105.000.00. En caso de siniestro el INS pagará como máximo el valor declarado por el asegurado menos el deducible. Tiene la ventaja de que en caso de accidentes cuantiosos, pero sin pérdida total, el deducible es inferior al tradicional. No obstante en pérdida total o robo si el vehículo fue asegurado en un 80 % o menos del valor real el INS pagará este valor menos el deducible.

### 3.8. *Cobertura de Extraterritorialidad*

La protección de este seguro se extiende automáticamente hasta por 30 días naturales, a los accidentes que ocurran en territorio de Centro América y Panamá, siempre y cuando se trate de un **AUTOMÓVIL PRIVADO DE PASAJEROS. El asegurado debe comunicar al INS de su salida fuera del país con el vehículo asegurado al menos 3 días antes, e indicar destino, fecha de salida y regreso.** Respecto a otros tipos de automóviles y vehículos la extraterritorialidad se cubrirá si expresamente el asegurado titular la solicita con



antelación y paga la prima respectiva. Usualmente fuera del país, el INS aplica los mismos deducibles que en Costa Rica.

### 3.9. *El contrato de seguros, su lectura obligatoria y comprensión adecuada.*

El agente de seguros entregará el contrato de seguros al momento del aseguramiento o cuando se entrega el documento recibo-póliza. **Respetuosamente recomendamos e insistimos vehementemente en LEER Y RELEER DETENIDAMENTE EL CONTRATO DE SEGUROS. Ello evitará “sorpresas” o pérdida de tiempo en caso de requerir aplicar la póliza.** El contrato es claro en cuanto a lo que se cubre y lo que no se cubre. De existir dudas respecto al texto o condiciones contractuales favor consultarnos siempre o en su defecto llamar al INS a la Dirección de Automóviles Tel. 2287-6000 o Teleins 800-835-3467.

El texto vigente del CONTRATO DE SEGURO, que usualmente se denomina como **CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO VOLUNTARIO DE AUTOMOVILES**, siempre la puede obtener con nosotros, en cualquier oficina del INS o en la web del INS [www.ins-cr.com](http://www.ins-cr.com).

### 3.10. *Cotización de su seguro.*

Con gusto le cotizaremos su seguro, para ello requerimos nos indique:

- i. Valor declarado de su vehículo
- ii. No. de placa si la tiene
- iii. Indicar si es persona física o jurídica
- iv. Modelo ( año del vehículo)
- v. Tipo de Uso ( privado, comercial o ambos)
- vi. Indicar si es gasolina, diesel u otro combustible
- vii. Su nombre, correo y teléfono

**Solicite la cotización a [insabogados@abogados.or.cr](mailto:insabogados@abogados.or.cr)**

## **4. Exclusiones más importantes; cuando NO aplica el seguro<sup>7</sup>.**

No se ampararán los reclamos cuando se presente alguna de las siguientes condiciones en relación con el asegurado, el conductor o el vehículo (se detallan las más importantes):

<sup>7</sup> Tomado del contrato vigente del seguro de automóviles del INS: SECCIÓN IV. RIESGOS EXCLUIDOS ARTÍCULO 17. EVENTOS Y PÉRDIDAS NO AMPARADOS POR ESTE CONTRATO. Se indican las más relevantes

- a. Las obligaciones, compromisos, arreglos, convenios sean éstos judiciales o extrajudiciales que contraiga el Asegurado derivados del evento amparable, **sin el consentimiento expreso del Instituto.**
- b. La responsabilidad que asuma el Asegurado en sede judicial sin que del análisis del expediente sea evidente la misma.
- c. Las reclamaciones presentadas por el Asegurado que resulten inexactas o reticentes o que se apoye en declaraciones falsas del Asegurado o su representante, del conductor o de un tercero a favor de aquel.
- d. Los casos donde el conductor del vehículo asegurado no cuente con la **licencia habilitante.**
- e. El vehículo sea utilizado en **competencias o en pruebas de seguridad, resistencia,** regularidad, velocidad, con o sin consentimiento del Asegurado.
- f. Al conductor y/o Asegurado que se le confeccionare **infracción** y la misma se refiera según lo dispuesto en los artículos de la Ley de Tránsito de Costa Rica vigente relativos a la conducción **bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes,** ...
- g. El resultado cuantitativo de la **alcoholemia** practicada al conductor del vehículo asegurado resulte igual o superior a los límites establecidos en la Ley de Tránsito de Costa Rica vigente, por los medios de prueba aceptados por los Tribunales de Justicia. Tampoco amparará cuando el conductor del vehículo asegurado **se niegue a realizar las pruebas de sangre, aliento u orina,** cuando se lo haya solicitado un representante del Instituto, una autoridad de tránsito, o un médico dentro de alguno de los centros hospitalarios públicos o privados del país.
- h. Cuando el vehículo asegurado, excepto el tipo grúa, realice **labores de remolque** no serán amparadas las lesiones y/o muerte de personas que cause con el vehículo transportado.
- i. Los daños en la cabina de pasajeros, sus componentes y vidrios del automóvil asegurado, sean causados por **bultos u otros objetos** que sea transportado en dicha cabina.
- j. Los daños producidos al vehículo asegurado debido al **desgaste natural o falta de mantenimiento** de éste.
- k. Los daños inmediatos o consecuenciales de la **varadura, estacionamiento, circulación o cruce por el cauce de ríos,** quebradas o riachuelos, costas, esteros, playas y la rivera de lagos.
- l. **El daño vandálico provocado por familiares** del Asegurado con quienes exista un nexo de consanguinidad o afinidad de hasta tercer grado.
- m. Los daños producto de la materialización del riesgo de incendio, que se produzcan al vehículo asegurado, por parte de la carga que transporta o la producida por **objetos inflamables** o sustancias que produzcan un incendio dentro del vehículo. “

Adicionalmente, el seguro no aplica cuando el vehículo asegurado es usado en cualquier tipo de actos delictivos.

## 5. OTROS CONCEPTOS TECNICOS QUE USTED DEBE CONOCER EN MATERIA DE SEGURO DE AUTOMOVILES<sup>8</sup>

**AUTOMÓVIL DE USO PERSONAL:** Son los automotores registrados a nombre de persona física o jurídica, de uso no comercial tipo, sedán, coupé, station wagon, rural, microbuses, bicimotos, triciclos, motocicletas, cuadraciclos y furgonetas, destinados al transporte privado de pasajeros con un peso máximo de 5.000 Kg. de peso bruto y capacidad de quince o menos pasajeros.

**AUTOMÓVIL DE USO COMERCIAL:** Son los automotores registrados a nombre de persona física o jurídica, destinado al uso empresarial, transporte de mercadería o uso comercial en general, del tipo, sedán, coupé, station wagon, rural, microbuses, bicimotos, triciclos, motocicletas, cuadraciclos, furgonetas, carga liviana, semipesada y pesada.

**AVISO DE ACCIDENTE:** Formulario Oficial, prenumerado, a través del cual el Asegurado comunica al Instituto la ocurrencia y circunstancias de un evento, con el fin de dar apertura a un reclamo administrativo para el trámite de una indemnización. Sinónimo de denuncia, aviso de siniestro y/o solicitud de indemnización.

**ACCIDENTE:** Acontecimiento inesperado, repentino, súbito y ajeno a la voluntad del Asegurado, en el que participe directamente el automóvil asegurado, producto del cual sufre daños éste o se causa lesión o muerte a las personas y/o daño a la propiedad de terceros. Es sinónimo de evento o siniestro.

**AUTOMÓVIL DE CARGA LIVIANA DE USO PERSONAL:** Vehículo automotor diseñado para el transporte de carga, cuyo peso bruto oscile entre los 0 y los 5.000 Kilogramos, el uso declarado es de carácter personal (no comercial), y posee las placas especiales que lo identifican como tal (CL).

**COLISIÓN:** Se refiere al impacto súbito, violento y accidental del vehículo asegurado contra una persona, cualquier animal, o un objeto mueble o inmueble ajenos a dicho vehículo.

**DEDUCIBLE:** Suma fija o porcentual que se establece en las Condiciones Particulares de la póliza, rebajable de la indemnización bajo las coberturas correspondientes. Representa la participación económica del Asegurado en la pérdida que se indemnice, por cada una de las coberturas que se afecten en un reclamo.

**HURTO:** Es el acto mediante el cual uno o varios individuos se apoderan ilegítimamente del vehículo asegurado, sin ejercer violencia o intimidación en las personas, ni fuerza sobre las cosas.

**HURTO DE USO:** Es la utilización temporal del vehículo asegurado, por una o más personas, sin el consentimiento del Asegurado o de quien pueda concederlo legalmente, con restitución posterior con daños.

<sup>8</sup> Definiciones técnicas textuales del Contratos de Seguros de Automóviles del INS, julio 2010

**INFRASEGURO:** Si al presentarse pérdidas cubiertas por esta póliza, la suma asegurada del rubro o piezas afectadas, tuviese un valor menor al Valor Real Efectivo, el Asegurado se considerará como su propio asegurador por la diferencia entre el Valor Asegurado y el Valor Real Efectivo, y participará en la indemnización en la proporción existente entre ambos montos. Cuando la póliza comprenda varios rubros, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.

**INTERÉS ASEGURABLE:** Es el interés sustancial, legal y económico demostrable al momento en que ocurre un evento siniestral y que el Asegurado tuviere en la preservación del automóvil asegurado, contra su pérdida o destrucción. Estos tres intereses deben presentarse en forma conjunta para entenderse que existe interés asegurable

**LUCRO CESANTE:** Es la pérdida consecencial sufrida por el tercero perjudicado como resultado de la suspensión necesaria e ineludible de los negocios, causada por el daño o destrucción de su propiedad según sea el caso, como consecuencia de la materialidad de los riesgos que ampara esta póliza.

**PÉRDIDA:** Es el perjuicio económico sufrido por el Asegurado en su patrimonio, provocado por un siniestro. Sinónimo de Daño.

**PÉRDIDA BRUTA:** Sumatoria de los montos de mano de obra, repuestos y otros rubros tales como rescates, honorarios.

**PÉRDIDA NETA:** Sumatoria de los montos de mano de obra, repuestos y otros rubros tales como rescates, honorarios, menos las deducciones que corresponda aplicar.

**PÉRDIDA TOTAL REAL:** Cuando el INS determine que el bien queda totalmente destruido, o cuando el costo y los gastos para reparar, reconstruir o reacondicionar el bien dañado, exceda el 75% del valor real efectivo del mismo.

**SALVAMENTO:** Es el valor que técnicamente se establece a la parte no destruida y aprovechable de un bien después de la ocurrencia de un evento.

**SISTEMA IRV (INS Repuestos Virtuales):** Herramienta tecnológica en aplicación WEB dispuesta por el INS, para cotizar y autorizar el envío de órdenes de entrega a distintos vendedores de repuestos.

**SOBRESEGURO:** Es el exceso del monto del seguro sobre el Valor Real Efectivo del bien asegurado. En ningún caso, el Instituto será responsable por suma mayor al valor del interés económico que el Asegurado tenga sobre el bien destruido o dañado a la fecha del siniestro.

**USO DEL VEHICULO:** Es el destino o utilidad que el Asegurado dará al automóvil y así lo ha declarado en la Solicitud de Seguro. Para efectos de este seguro se citan tres tipos de uso, a saber:

a. Uso personal: Son vehículos que no superan un peso de 5.000 kg, propiedad tanto de personas físicas como jurídicas, que son utilizados para el desarrollo exclusivo de actividades personales, recreativas,

12

familiares, en el caso de Instituciones del Estado, abarca a los vehículos de uso discrecional y para el traslado al lugar de trabajo o estudio, fuera de todo contexto empresarial, ejercicio de profesión o comercial.

b. Uso comercial: Son vehículos propiedad de personas físicas o jurídicas, destinados exclusivamente para el desempeño de actividades empresariales y comerciales.

c. Uso personal-comercial: Son vehículos propiedad de personas físicas o jurídicas destinados tanto para actividades de índole personal, como para el desempeño de la profesión, negocio o comercio, ya sea a título independiente o no.

USO INDEBIDO: Es la utilización del vehículo asegurado por una persona que lo tiene en su poder o custodia, con el consentimiento del Asegurado o de quien pueda darlo legalmente, en una actividad distinta a la autorizada y contractualmente declarada por el Asegurado o un representante suyo.

VUELCO: Movimiento súbito y accidental del vehículo asegurado, que da como resultado que el automotor se incline o gire sobre sí mismo total o parcialmente, provocando el desvío, la pérdida de control y verticalidad del vehículo en relación con la cinta asfáltica o vía por la que circula.

**Nota: el presente documento NO es un contrato de seguros, es un resumen de las condiciones contractuales, sus aspectos operativos e informativos más importantes.**

**TOME EN CUENTA Y VALORE LO SIGUIENTE:**

*El seguro NO ES UN COSTO, es una inversión previsional que le dará tranquilidad y le ayudará a solucionar situaciones financieras y legales difíciles en caso de accidentes de tránsito, robo y otros riesgos cubiertos por el seguro. Prevenga, NO exponga al riesgo lo que tanto le ha costado, su patrimonio, su futuro y el de su familia.*

*Cordialmente:*

*Agentes Asesores de Seguros del INS.*

**Y RECUERDE QUE: LOS SEGUROS DEL INS CUENTAN CON RESPALDO DEL ESTADO COSTARRICENSE**